EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 875/2016

Artículo 1º.- LLAMASE a Licitación Pública para adjudicar la Concesión del Kiosco – bar del Balneario Municipal "El Milagro" de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas anexo a esta Ordenanza y que forma parte de la misma.

Artículo 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, para fijar por Decreto días y horas de presentación y apertura de las propuestas.

Artículo 3º.- PUBLIQUESE la presente licitación durante cinco días consecutivos en los medios de comunicación locales y exhíbase la misma en las oficinas públicas de nuestra localidad.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis"

Promulgada por

Decreto Nº 092/2016

De fecha: 18 de octubre de 2016

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO – BAR DEL BALNEARIO MUNICIPAL "EL MILAGRO" DE VILLA SANTA ROSA

I. INTRODUCCION

Habiendo considerado esta administración que dicho espacio debe encontrarse habilitado para el acceso de todas la personas que deseen ingresar al mismo, recibiendo la mejor atención que se pueda ofrecer, hemos decidido llamar a Licitación Pública para la adjudicación y explotación del KIOSCO – BAR DEL BALNEARIO MUNICIPAL "EL MILAGRO" DE VILLA SANTA ROSA, reservándose esta administración el derecho de contralor del mismo.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1) El otorgamiento de la Concesión para la explotación comercial y servicios anexos del Kiosco – bar del Balneario Municipal "El Milagro" de Villa Santa Rosa se efectuará previo llamado a Licitación Pública mediante decreto del Departamento Ejecutivo.
2) El presente pliego establece las condiciones que se aplicarán para la licitación, adjudicación y régimen de explotación mencionado en el artículo anterior.
3) Las diversas denominaciones contenidas en este pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación, adjudicación y explotación del Kiosco – Bar del Balneario Municipal "El Milagro" de Villa Santa Rosa se entenderá de la siguiente manera:

   - Balneario Municipal "El Milagro" Predio comprendido por el margen del Río Suquía desde el puente carretero hacia el norte por aproximadamente 150 metros, el sector de playa ubicado en el costado norte del puente carretero, el puente carretero y la calle pública que conecta la playa mencionada con la calle Luis R. García.

   - Autoridad Competente o Poder Concedente: Departamento Ejecutivo Municipal.

   - Autoridad de aplicación: Secretaría de Gobierno y Promoción

social.

- Personal de Control: Personal designado por la Autoridad de aplicación para cumplir las funciones de inspección, supervisión y auditoria.

- Proponente: Toda persona física o jurídica que presente propuesta en el acto de licitación.

- Proponente admitido: el proponente cuya presentación ha sido admitida en el acto licitatorio.

- Adjudicatario: el proponente admitido cuya propuesta ha sido aceptada por el Poder Concedente.

4) Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda la documentación relacionada con la licitación, adjudicación y explotación serán computados en días corridos.

5) Quien concurra a la licitación no podrá alegar desconocimiento del presente pliego, pliegos particulares, de los pliegos de especificaciones técnicas, de toda Ordenanza, Decreto, Reglamento o disposición inherente a la misma y sus anexos.

6) Para todos los efectos del presente pliego, del pliego particular y sus anexos, de los pliegos de especificaciones técnicas o de toda otra norma legal en vigencia o que dictare el poder concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc. a aplicar en el espacio ocupado por el Balneario El Milagro, tendrá carácter automático. A su vez todas las cuestiones que se susciten por la aplicación e instrumentación de los pliegos y normas citadas, deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción, que por derecho les pudiera corresponder.

III. OBJETO:

Contratar la Concesión del Kiosco - bar, sanitarios y toda la infraestructura que hace al Balneario Municipal “El Milagro” de Villa Santa Rosa para la explotación de los siguientes servicios:

1) Expendio de bebidas, comidas, sándwiches, golosinas, helados, bebidas, cigarrillos, etc.
2) Brindar la más esmerada atención a las personas que concurren a este predio a realizar actividades deportivas, recreativas o de mero esparcimiento, objeto fundamental de este servicio.

IV. UTILIZACION DEL PREDIO

El adjudicatario tendrá exclusividad en los ramos que explote y la Municipalidad no podrá autorizar durante la vigencia del contrato el funcionamiento de otro negocio similar en el sector delimitado como balneario según lo establecido en las disposiciones generales del presente, ni la utilización de la vía pública para actividades comerciales afines en las calles que lo circundan, haciéndose extensiva sobre las personas que concurren al predio y quieran introducir bebidas comercializables, a los fines de su venta..

V. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONCESIÓN

1) El kiosco – bar deberá ser destinado exclusivamente a la explotación de los servicios que se licitan, salvo la inclusión expresa de actividades conexas al ramo principal que se ratificarán taxativamente en el correspondiente contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas de explotación de negocios que significan una evidente molestia, grave inconveniente o manifiesta oposición al servicio principal de atención a las personas que concurran al balneario municipal para cumplir o desarrollar actividades de cualquier índole, relacionados al mismo.

2) Será por cuenta y cargo del adjudicatario la conservación, mantenimiento y limpieza del kiosco – bar, atención adecuada de todo el predio del Balneario Municipal con su parquización y jardinería.

A partir de la concesión del Kiosco – Bar del Balneario Municipal “El Milagro” el concesionario tendrá a su cargo la limpieza de los sanitarios diariamente en dos oportunidades como mínimo.

Todas las obras complementarias a construir por el adjudicatario, y las que por el pliego de condiciones está obligado a realizar, deberán contar con la autorización previa de la Autoridad de

Aplicación.

3) Este servicio, motivo de concesión, se deberá brindar por el lapso de tres (3) años a partir de la firma del contrato de concesión y, el horario de atención al público será:

   Domingos a Jueves, desde las 10,00 horas hasta la 01,00 del día siguiente.

   Viernes, Sábados y vísperas de feriados, desde las 10,00 horas hasta las 03,00 del día siguiente.

4) La atención al público deberá ser esmerada y tanto el local como los elementos del servicio serán objeto del más riguroso aseo, siendo de aplicación en tal sentido las normas de sanidad vigentes.

5) Es responsabilidad exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones de propiedad municipal que se otorguen en concesión.
   Esta responsabilidad se hará extensiva, sobre los bienes e instalaciones no comprendidas en la concesión cuando el personal municipal a cargo no se encuentre en funciones por razones de horario.

6) El concesionario deberá mantener expuesta al público la lista completa de precios de los artículos y servicios ofrecidos, la cual requerirá aprobación municipal si ésta lo estima conveniente, cuando sean superiores a los precios de plaza.

7) La Municipalidad de Villa Santa Rosa no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones, daños, perjuicios y/o accidentes que pudieran sufrir los bienes, destinados a la atención de los servicios que se licitan, o personas que utilicen los servicios del Balneario Municipal “El Milagro” de Villa Santa Rosa.

8) El Balneario Municipal “El Milagro” de Villa Santa Rosa deberá estar orientado en observancia de las normas morales y de buenas costumbres que deben primar en los lugares públicos.

9) No podrá impedirse el acceso gratuito del público salvo las

siguientes excepciones:

- Arreglos y/o reparaciones del sector o de sus instalaciones;
- Cierre eventual del sector por razones especiales y autorizado expresamente por la Municipalidad;
- Personas que manifiestamente puedan provocar disturbios en el lugar o que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- Realización de espectáculos o competencias autorizados por la Autoridad de Aplicación;

10) El local y todo el predio podrán ser inspeccionados por la Municipalidad en cualquier momento, para verificar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento.

VI. DEL TERMINO DE LA CONCESION

1) La concesión tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma del contrato de concesión.
2) El vencimiento de concesión operará automáticamente sin necesidad de previo aviso, el último día del mes a que pertenece la fecha de vencimiento.

VII. VALOR DE LA CONCESIÓN

1) Se eximirá al Concesionario de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios
2) El Concesionario tendrá como obligación la inversión en el Balneario Municipal “El Milagro” de Villa Santa Rosa durante el tiempo de su concesión y de acuerdo a los tiempos que determinan los siguientes apartados:
   a) Durante los primeros tres meses de concesión la pintura de todas las instalaciones que existen en el sector, incluso los divisores de dicho sector;
   b) Durante los primeros seis meses la colocación de cartelería adecuada y aprobada por la autoridad de aplicación en los distintos sectores, ingresos, asadores, baños, vestuarios, etc.
   c) Durante los primeros doce meses la colocación de 6 columnas luminarias con su respectiva conexión a la red de electricidad

existente de acuerdo al plano que se entregará oportunamente dentro del predio objeto de la licitación.

d) Durante los primeros dieciocho meses deberá realizar la construcción de dos escalinatas con barandas desde el puente carretero hacia el predio del balneario y la construcción de una base de cemento a continuación de la existente con las siguientes medidas 30 metros cuadrados y de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la autoridad de aplicación.

e) Durante los últimos dieciocho meses el adjudicatario tendrá la obligación de construir en dicho sector un quincho de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine la autoridad de aplicación cuyo tamaño mínimo será de 40 metros cuadrados cubiertos.

f) Deberá abonar en concepto de Canon mensual por la concesión un importe que será establecido por el mismo, que no podrá ser menor a mil pesos ($ 1.000,00) y que servirá para diferenciar las distintas propuestas. El importe de la oferta adjudicada se considerará fija e inamovible por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de contrato; vencido dicho término la Municipalidad aplicará un incremento del doce por ciento (12 %); el resultado así obtenido sumado al valor original será el de aplicación en los siguientes doce (12) meses. Igual procedimiento se realizará para completar con los últimos doce meses de concesión. No obstante ello, el importe resultante en concepto de pago mensual podrá ser reajustado por eventuales modificaciones o acuerdos con el Departamento Ejecutivo que deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.

VIII. CLAUSULAS FUNDAMENTALES

1) La limpieza, mantenimiento, servicio de teléfono, gas, internet y otros que el locatario utilice en el predio, serán por su exclusiva cuenta, debiendo mantener al día los pagos y acreditar dicho extremo cada vez que le sea requerido por el Personal de Control.
2) La falta de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el punto VII – Apartado 2) autorizará al Departamento Ejecutivo a rescindir el contrato y disponer el desalojo del moroso, quedando en poder de la Municipalidad de Villa Santa Rosa las obras ejecutadas

hasta ese momento, sin interpelación judicial ni derecho a indemnización alguna por parte del concesionario. Asimismo si la Municipalidad tuviera que realizar por su cuenta y cargo la limpieza ante el incumplimiento del Concesionario, trasladará a éste los gastos que las tareas le ocasionen más el cincuenta por ciento (50 %), recurriendo a la garantía avalística.

3) La rescisión del Contrato pondrá al adjudicatario en situación de desalojo del local en el término que le conceda la resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo éste disponer de la fuerza pública en caso necesario. La vacante así producida se cubrirá mediante un nuevo llamado a licitación.
4) Si la rescisión del Contrato se produjere por razones imputables al concesionario, este no podrá, por el término de tres años, intervenir en nuevos llamados a licitación ni, ser contratado para servicios públicos municipales. Si la adjudicataria fuera una sociedad, igual criterio se aplicará respecto de sus componentes.
5) El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones, debiendo ante circunstancias que a ello pudieran compelerlo comunicar tal situación al Departamento Ejecutivo Municipal y esperar su autorización antes de proceder al cierre.
6) Si el concesionario no pudiere continuar con la explotación del servicio por causas debidamente justificadas, deben comunicarlo con una anticipación de sesenta (60) días a la Municipalidad de Villa Santa Rosa para proceder a cancelar el contrato vigente y llamar a nueva licitación.
7) Extinguido o rescindido el contrato por cualquier causa el concesionario deberá retirar sus bienes en el término que le conceda la resolución respectiva; vencido dicho plazo la Municipalidad queda facultada para hacerlo y depositarlo en el Corralón Municipal, siendo por cuenta exclusiva del concesionario los gastos que demanden el traslado y conservación de estos bienes.
8) El contrato de concesión no se disuelve por muerte o incapacidad del titular y continúa sus efectos en las personas de sus sucesores; para ello éstos deberán designar un representante provisorio hasta que se nombre un administrador judicial o resuelta la sucesión, su personería deberá unificarse en un representante ante la Municipalidad.
9) El contrato podrá ser transferido con previa y expresa autorización, quien deberá evaluar las causas y motivos de la

transferencia; si ésta es autorizada el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones del cedente y ambos serán solidariamente responsables por las deudas que hubiere pendientes para con la Municipalidad por efecto del contrato. La transferencia no alterará el término de vencimiento del contrato original.

10) Las inversiones detalladas en el punto VII – Apartado 2) del presente pliego y una vez finalizado el contrato de concesión pasarán automáticamente a ser propiedad exclusiva de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

IX. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OFERTA

1) Deberá acompañar la propuesta:

a) Referencia bancaria, haciendo constar cumplimiento de créditos, cuentas corrientes, tarjetas, durante el último año.
b) Dos referencias comerciales.
c) Certificado de buena conducta o constancia de solicitud del mismo expedido por la autoridad policial.
d) Manifestación expresa y firmada de la persona que se constituirá en fiador por las deudas que el concesionario pudiere contraer para con la Municipalidad. Esta se reserva el derecho de rechazar el fiador propuesto por el oferente quien en ese caso deberá acreditar una residencia superior a dos años en la localidad y ser propietario de inmuebles.
e) Comprobante de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes jubilatorios del oferente, cuando corresponda.
f) Comprobantes de inscripción y pago de los últimos dos (2) meses del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba cuando corresponda.
g) Garantía de la propuesta en efectivo por un importe igual a pesos mil ($ 1.000,00) por la concesión que se licita. Dicha garantía deberá ser depositada en la Caja Municipal hasta el día fijado para la apertura de ofertas.
h) Pago de la Tasa de Actuación Administrativa (sellado municipal) al momento de presentar la propuesta.

Las proposiciones podrán presentarse en horario de 8,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes, en mesa de entradas de la Municipalidad.

La fecha de entrega la dispondrá el Departamento Ejecutivo

Municipal por Decreto.

Deberá incluirse la proposición en sobre cerrado, con la inscripción: “Propuesta para tomar parte en la adjudicación del Kiosco – Bar del Balneario Municipal “El Milagro” de Villa Santa Rosa” acompañando a la misma los documentos solicitados precedentemente.

2) Cuando el proponente fuese una sociedad deberá acreditar número y fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y Balance correspondiente al último ejercicio.
3) Los muebles, útiles e instalaciones destinados al servicio deberán ajustarse fundamentalmente a las necesidades de una óptima atención y seguir el lineamiento estético según fue construido todo el conjunto; para ello cada elemento a incorporarse deberá contar con la aceptación previa y escrita de la Municipalidad. Los muebles, útiles e instalaciones necesarios a la prestación del servicio correrán por cuenta del concesionario en su totalidad. A los quince (15) días de adjudicada la concesión, el adjudicatario deberá presentar para su inspección y aceptación el siguiente mobiliario considerado mínimo para tener derecho a suscribir el contrato:
   a) Ocho (8) mesas tipo jardín con adaptador para sombrillas.
   b) Cuatro (4) sillas del mismo tipo como mínimo para cada mesa.
   c) Sombrillas
   d) Dos (2) heladeras como mínimo.
   e) Un (1) equipo de música con bafles
   f) Conservadora para helados.
   g) Otros elementos mínimos indispensables que contribuyan a asegurar la correcta atención.

X. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1) Serán rechazadas sin tenerse en cuenta toda propuesta que no se ajuste al presente pliego.
   El rechazo podrá procederse en el mismo acto de apertura dejando constancia de ello en el acta respectiva o, posteriormente y previo a la adjudicación.
2) Asimismo serán rechazadas las propuestas de personas, entidades o razón social, etc., que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores de la Municipalidad o de impuestos que recaude por cuenta de la Provincia por cualquier concepto, cuyo plazo de vencimiento para el pago se hubiera operado hasta el

último día de publicación de la presente licitación.

3) Las ofertas que no contemplen la inversión del punto VII Apartado 2).

XI. PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

1) Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Santa Rosa dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora indicada en el Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo, para la apertura de las mismas, en un sobre con la sola inscripción:

   MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

   LICITACION PUBLICA – CONCESIÓN DEL KIOSCO – BAR DEL BALNEARIO MUNICIPAL "EL MILAGRO" DE VILLA SANTA ROSA

2) Dentro del sobre definido precedentemente se colocaran en dos sobres cerrados, sin membrete alguno, con las siguientes inscripciones: uno de ellos SOBRE PRESENTACION y el otro SOBRE PROPUESTA.

   El SOBRE PRESENTACION contendrá:

   a) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones.
   b) Requisitos solicitados en el punto IX – Inc. 1) – Items a); b; c; d); e); f) y h).

   EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

   a) Oferta por duplicado.
   b) Requisito solicitado en el punto IX – Inc. 1) Item g).

3) El procedimiento de la apertura de los sobres se hará en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

   a) Apertura del sobre presentación
   b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a lo establecido en el Sobre Presentación
   c) Apertura de los sobres propuesta correspondiente a los oferentes admitidos.

Los sobres propuestas serán depositados cerrados y firmados en la caja de seguridad de la Municipalidad de Villa Santa Rosa hasta que haya finalizado el estudio de la documentación presentada por los proponentes y, luego, previa comunicación fehaciente a estos, se procederá a la devolución, sin abrir, de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

La apertura de los sobres propuesta se llevará a cabo el día, lugar y hora señalados por el Decreto del Departamento Ejecutivo con la presencia del Intendente o Secretario de Gobierno y Promoción Social y las personas que así lo desearan, previa identificación personal, labrándose acta de lo actuado. Entre la fecha de apertura de los sobres presentación y los sobres propuesta no deberán transcurrir más de cinco (5) días hábiles.

XII. DE LA ADJUDICACIÓN

1) Dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura de los sobres propuesta que sea más ventajosa o conveniente, entendiéndose por ello a la oferta de más alto canon.
   El Departamento Ejecutivo podrá preferir frente a la propuesta más ventajosa otra de las presentadas, siempre que el menor canon de la oferta no exceda al tres por ciento (3 %) y en base a los siguientes elementos de juicio:

   a) Antecedentes comerciales y bancarios del oferente.
   b) Cumplimiento habitual de sus obligaciones impositivas en la Municipalidad.
   c) Solvencia material de quien se constituirá en fiador del oferente.
   d) Otras consideraciones que el Departamento Ejecutivo estimare pertinentes en salvaguarda de los servicios objeto de esta licitación y de los intereses municipales.

2) Recibida la comunicación fehaciente, el adjudicatario deberá contestar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas aceptando o rechazando la adjudicación mediante telegrama u otro medio fehaciente, a la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

3) Vencido el plazo precedentemente señalado sin haberse contestado la aceptación de la adjudicación, el Departamento Ejecutivo considerará que la misma ha sido rechazada y podrá optar entre asignar la concesión a otro proponente o llamar nuevamente a licitación.

4) El adjudicatario deberá iniciar sus actividades dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el contrato.

5) El rechazo o falta de aceptación por parte del designado ocasionará la pérdida del depósito de garantía de propuesta, cuyo importe ingresará en las arcas municipales con carácter definitivo.

XIII. VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Fijase el precio del pliego de condiciones en la suma de pesos quinientos ($ 500).

XIV. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

En todo cuanto no está previsto en este Pliego de Condiciones se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones del Presupuesto General de Gastos y Recursos de esta Municipalidad – año 2016, Ley de Municipios Nº 8102 y Ley de Contabilidad de la Provincia de Córdoba.